Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO
Fecha 21 XI 22
HORA 16:45

RECIBIDO - DESPACHO
16 OCT 2026
HORA 14:30 FIRMA

Quillacollo, octubre 15 de 2026
C.M.Q Cite Nº 569/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 947/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 947/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al Incremento de Recursos en la Categoría Programática "099-0-002 Deudas de Inversión"** con (H.R. N° 1216/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Laforte Terrazas Escobar
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Livio Wagsmany Terrazas Escobar
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 947/2026
Foldar 01 Fs 48

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

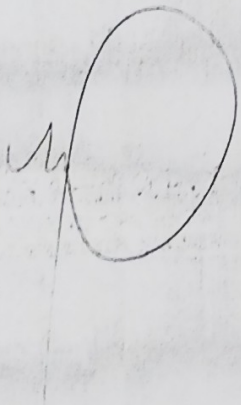
A, OCTUBRE 30 DE 2026

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M Nº 947 /2026, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



RECIBIDO - DESPACHO L.M. N° 947/2026
16 OCT 2026
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 947/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA AL INCREMENTO DE RECURSOS EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 464/2026 de fecha 25 de septiembre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1216/26, en fecha 28 de septiembre de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE G.A.M.Q., con referencia: ***"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"***, manifestando lo siguiente:

> *"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026, correspondiente al incremento de presupuesto a la categoria programática: "099 0 002 – DEUDAS DE INVERSIÓN", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."*

En este entendido, se citan los informes de:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/DJ/ANAVA N° 722/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL I - APOYO PARA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía el Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q., vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de septiembre de 2026, con referencia "INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA AL INCREMENTO DE RECURSOS EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA"099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN", donde concluye y recomienda lo siguiente:
  "Por los fundamentos expuestos, y en mérito a los Informes Técnico y Financiero que respaldan la presente solicitud, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de
  modificación tiene por finalidad garantizar el pago de capital, intereses y comisiones correspondientes a las obligaciones emergentes de los Contratos de Préstamo Nros. 045/2024 y 078/2025 suscritos con el FNDR, constituyendo una necesidad institucional plenamente acreditada.
  la categoria programática "099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN", por un monto de Bs. 1.199.597,43 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete 43/100 Bolivianos), resulta necesaria, pertinente, legalmente viable y financieramente sostenible. En consecuencia, y en observancia de lo dispuesto por el articulo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, considerando que el Concejo Municipal constituye la Máxima Instancia Deliberativa con atribución expresa para aprobar el Presupuesto Municipal y sus reformulados, se recomienda remitir al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo todos los antecedentes técnicos, financieros y legales que sustentan la presente modificación presupuestaria, para su correspondiente consideración, tratamiento y aprobación, conforme al procedimiento
  legal aplicable."

- Que, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-103/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 21 de septiembre de 2026, con referencia ***"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"*** el mismo que en su parte conclusiva indica lo siguiente:
  "De acuerdo con el análisis financiero efectuado, se establece que la modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta por un monto de Bs. 1.199.597,43 corresponde a una reasignación de recursos dentro del Presupuesto Institucional de la gestión 2026, existiendo correspondencia entre el monto que se propone disminuir y el monto que se pretende incrementar.
  En este marco, desde el punto de vista financiero, se considera procedente continuar con el trámite de la modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs. 1.199.597,43, debiendo la ejecución de las obligaciones sujetarse a la disponibilidad efectiva de recursos y a la programación financiera institucional."

- Que, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°122/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales [illegible], SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la

Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 21 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, *el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente*

"Se concluye que, el incremento presupuestario a la Categoria Programática: "099 0 002 - DEUDAS DE INVERSIÓN, permitirá garantizar el pago de capital, intereses y comisiones al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, según contratos de préstamo N°045/2024 "Proyecto: Equipamiento de Maquinaria e Insumes para la Planta de Hormigón del Municipio de Quillacollo - GAM QUILLACOLLO" y N°078/2025 "Proyecto: Equipamiento de Luminarias Led para el Municipio de Quillacollo - GAM QUILLACOLLO', evitando multas al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.199.597,43 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete 43/100 Bolivianos)."

- *Que*, mediante solicitud con CITE: G.A.M.Q./DF/RTyCP N° 12/2026 realizado por el Lic. Luis F. Ramírez Espinoza, RESPONSABLE DE TESORERÍA Y REDITO PUBLICO, vía el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS y vía el Lic. Francisco Escalera Cosio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 17 de septiembre de 2026, con referencia *"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, *el mismo que establece lo siguiente:*

"Nos vemos la necesidad de solicitar una modificación presupuestaria de la estructura programática 99-0000-002 (Deuda De Inversión), para el cumplimiento de pago de devengado como responsable de tesoreria y crédito público de acuerdo al informe técnico:

Así teniendo un saldo

	SALDO CAPITAL	INTERES	COMISION
EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA PLANTA DE HORMIGON DEL G.A.M.Q.	1.460.772,72	307.264,14	0,00
EQUIPAMIENTO DE LUMINARIAS LED PARA EL G.A.M.Q.	0,00	95.388,01	20.044,15
TOTAL DEUDA PRESTAMO	1.460.772,72	402.682,15	20.044,15
ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS SIGEP 2026	562.900,00	121.001,59	0,00
TOTAL A INCREMENTAR	897.872,72	281.680,56	20.044,15

Por medio de la presente, se informa a su autoridad que los pagos correspondientes a la Deuda Pública Interna a Corto Plazo de la gestión 2026, relacionados con los préstamos destinados al "Equipamiento de Maquinaria e Insumos para la Planta de Hormigón del G.A.M.Q." y al "Equipamiento de Luminarias LED para el G.A.M.Q.", son de carácter urgente, por lo que se requiere efectuar una modificación presupuestaria intrapartidaria dentro del POA 2026, a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender dichas obligaciones y cumplir con los objetivos planificados."

- *Que*, mediante Comunicación Interna con CITE: G.A.M.Q./DF/RTyCP N° 11/2026 realizado por el Lic. Luis F. Ramírez Espinoza, RESPONSABLE DE TESORERÍA Y REDITO PUBLICO, vía el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS y vía el Lic. Francisco Escalera Cosio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 17 ,de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, *el mismo que concluye lo siguiente:*

"De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que la modificación presupuestaria, cumple con los requisitos técnicos especificos, dentro el D.S. 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestaria" que no contravienen normas vigentes, la misma que permite cubrir necesidades de pagos de la deuda interna (corto plazo).La solicitud permitirá atender las obligaciones por deuda pública, requiriéndose incrementar Bs 897.872,72 en la partida 6.1.1 (Amortización de la Deuda), Bs 281.680,56 en la partida 6.1.2 (Intereses) y Bs 20.044,15 en la partida 6.1.3 (Comisiones), haciendo un total de Bs 1.199.597,43, correspondientes a los préstamos destinados al "Equipamiento de Maquinaria e Insumos para la Planta de Hormigón del G.A.M.Q." y al "Equipamiento de Luminarias LED para el G.A.M.Q."

De la solicitud presentada mediante nota CITE: DESP-MAE Nº 464/26 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 053/2026 de 08 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026, INCREMENTO CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 099 0 002 – DEUDAS DE INVERSIÓN, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°122/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	
										TOTAL	1.199.597,43

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas *000-0-001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL*, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas descritas en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en las Categorías Programáticas hacer disminuidas.

Incremento a:

A

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
										TOTAL	1.199.597,43

La Categoría Programática: *099 0 002 (DEUDAS DE INVERSIÓN)*, que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: "*61100 Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo*", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "INCREMENTO CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 099 0 002 – DEUDAS DE INVERSIÓN" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607.

Informe Técnico
Revisada la documentación de Modificación Presupuestaria al POA 2026, correspondiente al incremento de presupuesto a la categoría programática: "099 0 002 – DEUDAS DE INVERSIÓN", a cuyo efecto se adjuntan los informes, para su consideración y pronunciamiento, advirtiéndose que en el presente caso no corresponde

la emisión ni mención del informe técnico.

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida Modificación Presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento de la categoría programática "099-0-002: "DEUDAS DE INVERSIÓN", siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.199.597,43 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete 43/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria incrementará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurar que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "*23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*" "*28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto destinado al incremento de la categoría programática: "099-0-002", cuya finalidad es garantizar el pago de capital, intereses y comisiones correspondientes a las obligaciones emergentes de los Contratos de Préstamo Nros. 045/2024 y 078/2025, razon por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establecen la Ley 2042, D.S. 3607, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14* "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de*

Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 15 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA AL INCREMENTO DE RECURSOS EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 15 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA AL INCREMENTO DE RECURSOS EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN", bs *Bs. 1'199.597,43 (Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y siete 43/100 bolivianos)*, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 947/2026

Articulo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA AL INCREMENTO DE RECURSOS EN LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "099-0-002 DEUDAS DE INVERSIÓN", *por monto total de Bs. 1'199.597,43 (Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y siete 43/100 bolivianos).*, según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	000	0	001	20	210	22120	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	24 464,00
1302	1	1	000	0	001	20	210	22220	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	15 000,00
1302	1	1	000	0	001	20	210	11600	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	200 000,00
1302	1	1	000	0	001	20	210	31110	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	183 583,64
1302	1	1	000	0	001	41	113	28990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	196 649,79
1302	1	1	000	0	001	41	113	84300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	600 000,00
TOTAL											1.199.597,43

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	099	0	002	20	210	61100	0	DEUDAS DE INVERSION	101 322,93
1302	1	1	099	0	002	41	113	61100	0	DEUDAS DE INVERSION	796 649,79
1302	1	1	099	0	002	20	210	61200	0	DEUDAS DE INVERSION	281 880,55
1302	1	1	099	0	002	20	210	61300	0	DEUDAS DE INVERSION	20 044,16
TOTAL											1.199.597,43

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 1.199.597,43 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 43/100 BOLIVIANOS).

Articulo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el

Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3 - "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (15/10/2026)

Arnaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Diego Jhasmany Terán Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **947/2026** de fecha 15 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 29/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Tordoya
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo